

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION
AEVIENDA/CBBA/DD/ N° 003/2025**

Código de Proceso: AEVDD.CBBA/CD/No. 01402025 (1ra. Convocatoria)

Cochabamba, 07 de julio de 2025

VISTOS:

Que, los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso l) del párrafo I del artículo 22 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Unidad Solicitante el de *"Elaborar el Informe de justificación Técnico parra la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..."*.

Que, los párrafos I y IV del artículo 19 del Reglamento para Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, prescribe: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AEVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. "... La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; b) Error en el DCD"*. Concordante con el párrafo I del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, modificado por el párrafo V del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2022; y párrafo IV del mismo artículo del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el inciso e) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos



Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: f) *Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante*

Que, en ese contexto, la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Nota Interna AEV/DIR.CBA/AGP_NOT/Nro.0798/2025 de fecha 26/06/2025, se realizó la solicitud de Autorización de Inicio de proceso de Contratación del proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria).

Que, la Nota Interna AEV/DIR.CBA/ACP_NOT/Nro.0494/2024 de fecha 30/06/2025, se solicita la Aprobación del Documento de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria), bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el inciso e) del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025; toda vez que fue elaborado conforme el modelo de DCD vigente, incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia determinados por la Unidad Solicitante.

Que, La Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación de Documento de Contratación Directa (DCD) AEVIVIENDA/CBBA/DD/N° 0182/2025 Código de Proceso de Contratación: AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria) de fecha 30/06/2025, por el cual se Autorizó y aprobó el referido documento para la ejecución del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria).

Que, Conforme los datos del proceso de contratación el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria), fue publicado en la página de la AEVIVIENDA en fecha 30/06/2025 y se tiene programado la presentación y apertura de propuestas para el 10/07/2025.

Que, Mediante Informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.1334/2025 de fecha 07/07/2025, emitida por el Técnico II en Diseño II. Ing. Alfredo Raúl Céspedes Vasquez y Visto Bueno del Responsable de Gestión de Proyectos Arq. Saul. A. Sanchez Ortiz, refieren que en la elaboración de los TDRs, se insertó de manera incorrecta información, la misma que no consigno, la unidad y cantidad de 3 insumos.

Que, El Informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.1334/2025 de fecha 07/07/2025, establece en sus conclusiones, determina haberse identificado error en el DCD, recomendando en cumplimiento del Art. 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, la ANULACION del proceso de contratación.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA_INF/Nro. 0513/2025 de fecha 07/07/2025, refiere que en base al informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.1334/2025 de fecha 07/07/2025, emitida por la Unidad solicitante y la normativa aplicable, se concluye y recomienda a su autoridad la anulación del Proceso de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria), en razón de los antecedentes acompañados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20 I-IV inc. a) recomienda la ANULACION del procesos de contratación y sea emitir una nueva convocatoria, conforme lo previsto en el inciso f) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025



POR TANTO:

El Responsable de Proceso de Contratación Directa (RCD) en uso de sus específicas atribuciones conforme normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.1334/2025 de fecha 07/07/2025, emitido por la Unidad solicitante, por la cual recomienda la ANULACIÓN del proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria).

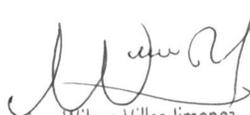
Artículo 2.- ANULAR el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SACABA – FASE (XXXIV) 2025 - COCHABAMBA AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria), en merito a la recomendación del informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.1334/2025 de fecha 07/07/2025 emitido por la Unidad Solicitante, los antecedentes acompañados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 I-IV inc. b) y sea hasta emitir una nueva convocatoria.

Artículo 3.- La presente Resolución Administrativa deja sin efecto la Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 0182/2025, Código de Proceso de Contratación: AEV-DD.CBBA-CD-No. 140/2025 (1ra Convocatoria) de fecha 30/06/2025, considerando su ineficacia jurídica, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.




Ing. Wilson Vilca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA